



COORDINADOR TÍTULO IX

El Industrial Technical College está comprometido a proveer un ambiente de enseñanza que esté libre de la discriminación sexual.

Por lo tanto, si usted u otra persona que forma parte de la comunidad académica y estudiantil de Industrial Technical College ha sido objeto de discriminación por razón de sexo o ataque sexual o si tiene preguntas sobre el Título IX, por favor póngase en contacto con la Oficina de Consejería.

Coordinador de Título IX, Sr. Ángel Rodríguez, al 787-852-8806 Oficina Localizada en Carreras No 56.

Alternó la Sra. Rodríguez Directora Académica al (787)656-8555

Alcance del Título IX – Prohíbe la Discriminación por razón de sexo

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX) prohíbe la discriminación por razón de sexo en los programas y actividades de educación en las escuelas de todos los niveles que reciben fondos federales.¹ Si cualquier parte de un distrito escolar o de una universidad recibe fondos federales para cualquier propósito, el Título IX aplica a todas las operaciones del distrito o de la universidad.

El Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas de todo tipo de discriminación sexual, incluida la discriminación por identidad sexual o la falta de conformidad a las nociones estereotipadas de masculinidad o femineidad. Todos los estudiantes y personas en las instituciones que reciben ayuda federal están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, orientación afectiva, identidad de sexo, estado de tiempo completo o parcial, discapacidad, raza u origen nacional en todos los programas y actividades educativas de un beneficiario.

Como parte de sus obligaciones de Título IX, todos los beneficiarios de la asistencia financiera federal debe designar al menos un empleado para coordinar el cumplimiento y llevar a cabo sus responsabilidades de Título IX y deben notificar a todos los estudiantes y empleados sobre cómo contactar a esa persona.³ Este empleado se conoce generalmente como el coordinador de Título IX. El Título IX establece que una institución no puede excluir, separar, negar beneficios, o tratar de manera diferente a ninguna persona por motivos de su sexo a menos que lo autorice el Título IX o sus regulaciones de aplicación.⁴ Cuando un beneficiario considere alguna excepción a esta regla general (varias de los cuales se mencionan a continuación), los coordinadores del Título IX deben participar en todo el proceso con los funcionarios de la escuela y un asesor legal para ayudar a determinar si la excepción es aplicable y, en caso afirmativo, debidamente ejecutada.

